



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 005-159

15 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío", y

CONSIDERANDO:

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante la Constitución Política en el artículo 69, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior destacadas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.
- B. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 7, manifiesta que "el Estado reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación"; en su Artículo 13 manifiesta que "todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados".
- C. Que el inciso 5 del artículo 68 *ibidem*, establece que "los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural"; y por su parte, en su artículo 70 señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país".
- D. Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en especial en sus artículos 2, 4 y 5, señalan respectivamente:

"ARTÍCULO 2o. La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

ARTÍCULO 4o. La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

ARTÍCULO 5o. La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso."



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 000-159

15 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

- E. Que el artículo 28 de la norma en comento, establece: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"* (resaltado fuera de texto original).
- F. Que el artículo 43 de la Ley 181 del 18 de enero del año 1995 *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, preceptúa: *"Las Universidades Públicas o Privadas establecerán mecanismos de estímulo que faciliten el ingreso de los Deportistas Colombianos con reconocimientos deportivos oficiales a sus Programas Académicos"*.
- G. Que la Ley 1618 del año 2013, en su artículo 11, numeral uno, literal k, en relación con el Derecho a la Educación, expone la necesidad de garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria de la educación secundaria, así como asegurar que los jóvenes y adultos con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos, la educación para el trabajo y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.
- H. Que el numeral 15 del artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del año 2005, señala, entre las funciones del Consejo Superior: *"Definir la política de admisiones de la Universidad a propuesta del Consejo Académico"*.
- I. Que con relación al procedimiento de selección de aspirantes por cupos regulares y especiales, se cuentan con los siguientes disposiciones internas de la universidad:
- El Acuerdo del Consejo Superior número 084 de septiembre 17 del año 1996, establece cupos mínimos y máximos por programa académico (incluyendo el curso premédico), criterios de selección, requisitos de inscripción, criterios de selección y determina las causales válidas para llevar a cabo una reserva de cupo.
 - El Acuerdo del Consejo Superior número 116 de noviembre 26 del año 1996, el cual establece incentivos para los bachilleres aspirantes a ingresar a la Universidad del Quindío, procedentes de los municipios del Departamento del Quindío.
 - El Acuerdo del Consejo Académico número 029 del 17 de mayo del año 2000, en su artículo primero, establece que el criterio de selección en la modalidad



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N°**

000159

15 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

presencial para quienes anexas al formulario de inscripción las nuevas pruebas de estado, es decir, las presentadas en el mes de marzo del año 2000, será la ponderación por áreas de núcleo común, de acuerdo con lo establecido por cada programa académico.

- El citado acuerdo, en su artículo segundo, establece que el método de selección de los aspirantes que anexas a la inscripción las antiguas pruebas, es decir, las presentadas a partir de 1980 hasta el segundo semestre de 1999, se realizará por puntaje total como se venía efectuando.
 - El Acuerdo del Consejo Académico número 030 del 17 de mayo del año 2000, establece que la selección de estudiantes a los programas que ofrece la Universidad en la modalidad presencial, será proporcional al número de inscritos, de acuerdo a las pruebas que adjunten (antiguas o nuevas).
 - El Acuerdo del Consejo Académico número 012 del 19 de noviembre del año 2014, establece que se hace necesario admitir a los aspirantes que presentaron sus pruebas de estado el segundo semestre del año 2014, por el puntaje global obtenido en su prueba ICFES Saber 11°.
 - Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 054 del 20 de septiembre del año 2017, aprobó la distribución de cupos para estudiantes inscritos a los programas académico de pregrado en la universidad del Quindío.
 - Finalmente, el Acuerdo del Consejo Superior número 150 del 12 de abril del año 2023, establece la distribución de cupos en programas de pregrado para aspirantes pertenecientes a regímenes especiales, en situación de discapacidad, en casos de ausencia estudiantil de primer semestre y se dictan otras disposiciones.
- J. Que por otra parte, el Acuerdo del Consejo Superior número 066 del año 2000 y el Acuerdo del Consejo Académico número 119 del año 2017, determinan los requisitos necesarios para llevar a cabo un proceso de transferencia interna y externa por parte de un estudiante.
- K. Que teniendo en cuenta la admisión de estudiantes nacionales o extranjeros que han terminado sus estudios de bachillerato en el exterior, la institución ha proferido el Acuerdo del Consejo Académico número 010 del año 2009.
- L. Que la Universidad del Quindío en cumplimiento a sus directrices visionales y misionales, el Plan de Desarrollo institucional, el Proyecto Educativo Uniquindiano, el Estatuto Estudiantil y las políticas orientadas al desarrollo de actividades administrativas y gestiones cada vez más eficientes y accesibles para la comunidad, reconoce la importancia de transmitir mejor la información y su entendimiento sobre los parámetros de selección, inscripción, admisión, incentivos y estímulos



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 00 159

15 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

establecidos para los aspirantes a los programas académicos ofrecidos por la institución.

- M. Que la Universidad del Quindío en torno a una cultura de calidad busca ubicarse y trabajar sobre los cambios constantes en la sociedad y la tecnología, prestando interés a la actualización, renovación y desarrollo de actividades que promulguen cada vez más la repetición de acciones virtuosas, la igualdad, y la no discriminación, y puedan convertirse en fundamentos para la construcción de ambientes de aprendizaje desarrollados en pro de la tolerancia, lo multicultural y la proyección hacia una Universidad integradora y facilitadora de la paz en comunidad.
- N. Que las directivas universitarias deben proporcionar los elementos teóricos, administrativos y legales a todas las instancias institucionales para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos misionales.
- O. Que las características del Estatuto Estudiantil y el Acuerdo del Consejo Superior Número 150 de abril 12 del año 2023, implica que se debe facilitar procesos para definir los cupos especiales para estudiantes con méritos académicos, deportivos o culturales, así como para aquellos provenientes de minorías étnicas, población vulnerable, población con necesidades especiales y aspirantes de la región de influencia de la institución, así como determinar los documentos necesarios para la realización del proceso de inscripción de aspirantes, los cuales, en todo caso, deberán servir para demostrar la idoneidad del mismo y para validar la información reportada en el formulario de ingreso.
- P. Que en la búsqueda constante de elevar los estándares de calidad educativa y garantizar un óptimo desempeño académico de sus estudiantes, la Universidad del Quindío desea implementar un cambio trascendental en su mecanismo de selección de estudiantes nuevos. Este cambio implica un giro significativo, pasando de utilizar exclusivamente el puntaje global de las pruebas Saber 11 a la adopción de un proceso de selección más integral y personalizado, basado en un cálculo con un vector lineal de ponderados específicos para cada programa académico. Esta nueva metodología permitirá generar resultados específicos por cada programa académico, según las calificaciones de las áreas de las pruebas de estado con las que compite un aspirante, de esta forma se otorga un enfoque más alineado con las competencias y habilidades requeridas por cada programa.
- Q. Que el objetivo primordial de esta iniciativa radica en maximizar la concordancia entre las capacidades individuales de los estudiantes y las demandas específicas de cada disciplina académica. La adaptación y la afinidad con el programa académico elegido son factores cruciales para mejorar la permanencia estudiantil en una institución de educación superior. Al alinear las habilidades y competencias de los estudiantes con los requisitos de su elección académica, la Universidad del Quindío busca fomentar un ambiente de aprendizaje más enriquecedor y satisfactorio, lo que a su vez podría impactar positivamente en la tasa de retención y, en última instancia, en la calidad de la formación impartida.



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° ...UU-159

15 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

- R. Que el cambio hacia un cálculo ponderado por programa académico representa un cambio significativo en la cultura de selección de la universidad. Al adoptar esta metodología, se reconoce la diversidad de habilidades y aptitudes que los estudiantes pueden aportar a sus respectivas áreas de estudio. En lugar de basarse únicamente en un puntaje general estandarizado, la universidad ahora valora la singularidad de cada individuo y su potencial para sobresalir en su campo elegido.
- S. Que en el contexto actual de la universidad, la consolidación de normas antiguas que regulan el proceso de admisión en una sola normativa se convierte en una necesidad evidente. Esta medida promueve la seguridad jurídica, la transparencia, la igualdad de oportunidades y la eficiencia administrativa, al tiempo que garantizaría la alineación con los estándares legales actuales. La unificación de estas normas en una sola entidad legal brinda unidad de materia, coherencia, claridad y equidad, sentando las bases para un proceso de admisión robusto y ético en la institución.
- T. Que en la actualidad, los requisitos para llevar a cabo transferencias internas o externas en la Universidad se establecen en el Acuerdo del Consejo Superior número 066 del año 2000, el cual determina la necesidad de haber **aprobado** al menos dos (2) semestres previos. No obstante, resulta evidente que la definición precisa de '**aprobar**' en este contexto no se encuentra clara. Por lo tanto, se considera esencial establecer una definición concreta para este término y que no deje dudas al estudiante ni a la institución durante la gestión de este trámite.
- U. Que en virtud de la exposición argumentativa, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío en sesión extraordinaria con votación virtual, celebrada el día 8 de septiembre del año 2023, y después de dialogar sobre el proyecto de acuerdo denominado: "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**", avaló presentar la citada propuesta de Política, para su aprobación ante el Consejo Superior.
- V. Que el Consejo Superior de la Universidad del Quindío en sesión ordinaria del día 15 de septiembre del año 2023, analizó y trató el proyecto de acuerdo denominado: "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**", determinándose su aprobación.
- W. Que dado lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Expedir la política de admisión de estudiantes nuevos a programas de pregrado en la Universidad del Quindío.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 159

15 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

CAPÍTULO I

DE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y ALGUNAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 2. DE SU PRINCIPIO RECTOR: La Política de Admisión de la Universidad del Quindío se fundamenta en un compromiso inquebrantable con la transparencia y el reconocimiento de la diversidad, con la firme intención de brindar un proceso de selección inclusivo para diferentes grupos de interés. Esta política se rige por valores inalienables como la legalidad y la transparencia, garantizando que cada etapa del proceso se realice dentro del marco normativo y que los candidatos sean evaluados de manera justa y equitativa.

El corazón de esta política radica en el deseo de alinear las aspiraciones educativas de los estudiantes con sus competencias y habilidades individuales. La Universidad del Quindío se esfuerza por asegurar que cada aspirante sea encaminado hacia un programa académico que sea un fiel reflejo de sus talentos, capacidades y aptitudes. De este modo, se promueve el éxito estudiantil y se contribuye al desarrollo personal y profesional de cada individuo.

En resumen, la Política de Admisión de la Universidad del Quindío se erige sobre los cimientos de la legalidad, la transparencia y la inclusión, en busca de encontrar un equilibrio entre las aspiraciones y las capacidades de cada aspirante. A través de este enfoque, la universidad aspira a ser un faro de oportunidades educativas y a brindar a sus estudiantes un camino pertinente hacia un futuro lleno de logros y realización personal.

ARTÍCULO 3. LAS DEFINICIONES: Para efectos de comprensión de la presente política de admisión, se establecen las siguientes definiciones:

ASPIRANTE: Cualquier persona que manifiesta su interés en cursar un programa académico ofrecido por la Universidad del Quindío.

INSCRITO: Aspirante que formaliza su interés mediante la realización del proceso de inscripción en fechas de calendario académico, acatando el cumplimiento de los requisitos y el previo pago de los derechos pecuniarios establecidos por la institución para este proceso, si así se requiere.

ADMITIDO: Es el inscrito que luego de someterse a un proceso de selección según los criterios establecidos por la institución para cada programa académico, es aceptado para ingresar al mismo.

CUPO: Cantidad de nuevos estudiantes que pueden ser admitidos en un programa según lo contemplado en el registro calificado del mismo.

CUPOS REGULARES: Cupos que otorga la institución dirigidos a todos los aspirantes sin distingo alguno.

CUPOS ESPECIALES POBLACIÓN VULNERABLE, MINORÍAS Y OTROS GRUPOS DE INTERÉS: Cupos que otorga la institución dirigidos a minorías étnicas





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 159

15 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

(afrocolombianos e indígenas), población vulnerable como desplazados por el conflicto armado y otros grupos de interés.

CUPOS ESPECIALES POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: Cupos que otorga la institución dirigidos a personas en situación de discapacidad visual, auditiva, motriz u otra, plenamente verificable y evidenciable por las entidades respectivas.

CUPOS ESPECIALES REGIONALES: Cupos que otorga la institución dirigidos a los aspirantes de municipios del Quindío y de la zona norte del Valle, limítrofe con el departamento del Quindío.

CUPOS ESPECIALES POR RESERVA: Cupos dirigidos a admitidos que se les ha aprobado un proceso de reserva ante la imposibilidad de estudiar por causas específicas de fuerza mayor comprobadas.

CUPOS ESPECIALES PRE-UNIVERSITARIOS: Cupos dirigidos a los aspirantes con los mejores promedios en los cursos pre-universitarios ofrecidos por la propia institución.

CUPOS DIRECTOS PARA ESTUDIANTES NORMALISTAS: Cupos dirigidos a estudiantes normalistas grado 13 a nivel nacional, que aspiran a ingresar a los siguientes programas académicos en la Universidad: Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana.

PUNTAJE DE INGRESO: Es el valor que se deriva de ejecutar un cálculo con los resultados obtenidos por un aspirante en las distintas áreas de las pruebas de estado que son relevantes para un programa académico específico. Es el puntaje resultante con el que un aspirante participa en el proceso de selección organizado por la universidad.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: La inscripción de los aspirantes a programas de pregrado estará sometida, por lo menos, a los siguientes requisitos:

- Documento de identidad.
- Diploma o acta de grado de bachiller.
- Pago por el valor de la inscripción, siempre que aplique.
- Formulario de inscripción diligenciado.
- Pruebas de Estado (ICFES, SABER 11° o su equivalente).
- Foto digital legible según parámetros de la institución.
- Cuenta de correo electrónico del aspirante.

PARÁGRAFO: Serán pruebas de estado válidas para la Universidad, aquellas presentadas por estudiantes ante el Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior (ICFES) desde el año 1980 inclusive, en adelante.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para ser elegido como estudiante nuevo en la Universidad del Quindío, cada aspirante deberá ser sometido a un proceso de





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR 159

ACUERDO N°

15 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

selección en el cual deberá participar y competir con los resultados de las pruebas de estado (ICFES, Saber 11 o su equivalente) en un programa académico en particular.

CAPÍTULO III

DE LOS TIPOS DE CUPOS

ARTÍCULO 6: TIPOS: El número de cupos asignado para cada programa, es el establecido en el registro calificado y soportado en el documento maestro según la normativa institucional.

Para los programas académicos en modalidad Presencial, Virtual y a Distancia, se tendrán los siguientes tipos de cupos:

1. Regulares
2. Especiales regionales. (En Distancia, aplica únicamente para el Centro de Atención Tutorial (CAT) de Armenia).
3. Especiales población vulnerable, minorías y otros grupos de interés
4. Especiales población en situación de discapacidad
5. Especiales pre-universitarios
6. Reservas de cupo

ARTÍCULO 7. CUPOS REGULARES: Son cupos otorgados a aspirantes que no aplican a ninguna de las condiciones especiales de las que trata este acuerdo, o bien si aplican, han sido seleccionados dado su alto puntaje de ingreso.

Para cada programa académico se calculan restando el número de cupos Especiales Regionales y los cupos especiales pre-universitarios, del total de cupos asignados según registro calificado.

ARTÍCULO 8. CUPOS ESPECIALES REGIONALES: La asignación de cupos distribuidos entre los estudiantes inscritos que provienen de instituciones educativas oficiales de los municipios del Quindío, su capital Armenia, así como de algunos municipios del norte del Valle, se realizará mediante lo determinado en el Acuerdo del Consejo Superior No. 054 del 20 de septiembre de 2017 o el que lo reemplace o modifique.

ARTÍCULO 9. CUPOS ESPECIALES POBLACIÓN VULNERABLE, MINORÍAS Y OTROS GRUPOS DE INTERÉS: La asignación de cupos con el fin de reconocer y proteger la diversidad étnica, favorecer el acceso de las poblaciones vulnerables y otros grupos de interés, está determinada por el Acuerdo del Consejo Superior número 150 del 12 de abril del año 2023 o el que lo reemplace o modifique.

ARTÍCULO 10. CUPOS ESPECIALES PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: La asignación de estos cupos especiales está determinada por el Acuerdo del Consejo Superior número 150 del 12 de abril del año 2023 o el que lo reemplace o modifique.

ARTÍCULO 11. CUPOS ESPECIALES PRE-UNIVERSITARIOS: La Universidad podrá tener cupos especiales por Pre-Universitarios para los programas académicos que lo requieran y conforme las normativas institucionales que se exijan para estos.



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 001-159

15 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

PARÁGRAFO 1: Los cupos otorgados a los mejores estudiantes de los preuniversitarios, serán descontados del cupo asignado para el programa académico al que se matricularán.

PARÁGRAFO 2: La asignación de cupos otorgados al programa de Medicina por cursos pre-universitarios, estará determinada por el Acuerdo del Consejo Superior número 014 de año 2015 o el que lo reemplace o modifique.

ARTÍCULO 12. CUPOS POR RESERVA: La Oficina de Admisiones y Registros deberá hacer la reserva de cupos para aspirantes que hayan sido admitidos y no pudieren matricularse, o que, habiéndose matriculado, no puedan continuar estudiando en la Universidad, únicamente por alguno de los siguientes motivos:

- a. Haber sido seleccionado para prestar el servicio militar
- b. Estar incapacitado por enfermedad debidamente certificada o refrendada por el servicio médico de la Universidad del Quindío
- c. Calamidad doméstica debidamente comprobada
- d. Haber sido privado de la libertad y posteriormente haber sido exonerado de toda responsabilidad penal

PARÁGRAFO 1: Los cupos reservados, finalmente, deberán tener el concepto favorable del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2: Los admitidos o matriculados que se encuentren en alguna de las situaciones de este Artículo, tendrán un plazo de dos (2) semestres para realizar este proceso.

ARTÍCULO 13. CUPOS DIRECTOS PARA ESTUDIANTES NORMALISTAS: Se otorgarán cupos directos por programa académico, para los estudiantes normalistas grado 13 a nivel nacional que se inscriban en la Universidad del Quindío y que aspiren a ingresar a los siguientes programas académicos:

- Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- Licenciatura en Matemáticas
- Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana

PARÁGRAFO 1: El Consejo Curricular correspondiente determinará la disponibilidad de cupo, asimismo, deberá realizar el proceso de homologación respectivo para cada caso. De esta forma se determinará cómo adoptará el estudiante el plan de estudios del programa y cuál será su registro académico.

PARÁGRAFO 2: Los cupos acá asignados no disminuyen ni entran a competir con los determinados para estudiantes nuevos de primer semestre.

PARÁGRAFO 3: Los aspirantes de los que trata este Artículo, deberán realizar el proceso de inscripción cumpliendo con la normatividad, procedimientos, fechas y requisitos que la Universidad ha establecido para tal fin.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 159

15 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES COMO ESTUDIANTES NUEVOS

ARTÍCULO 14. TIPOS DE PRUEBA DE ESTADO: En el proceso de selección que lleva a cabo la Universidad del Quindío para los estudiantes nuevos en programas de pregrado, se reconocen tres tipos de prueba de estado según su periodo de presentación, así:

1. Las presentadas entre los años 1980 y 1999. Pruebas antiguas.
2. Las presentadas entre el año 2000 y el periodo 2014-1.
3. Las presentadas desde el periodo 2014-2 en adelante. Pruebas nuevas.

ARTÍCULO 15. CÁLCULO DEL NÚMERO DE CUPOS REGULARES SEGÚN EL TIPO DE PRUEBAS DE ESTADO: En el caso de presentarse aspirantes con tipos de pruebas de estado diferentes, se calculará la cantidad de cupos para cada tipo de prueba de manera proporcional al número de aspirantes inscritos en cada una de ellas. Para calcular esta cantidad, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Cupos Reg Tipo de Prueba}_n = \frac{\text{Total aspirantes Tipo de Prueba}_n}{\text{Total aspirantes}} * (\text{Cupos} - \text{Cupos_esp})$$

Dónde,

Cupos Reg Tipo de Prueba_n: Es la cantidad de cupos regulares por programa académico y CAT, para un tipo de prueba de estado particular, que se requiere hallar.

Total aspirantes Tipo de Prueba_n: Es la cantidad de aspirantes inscritos para ese tipo de prueba de estado en particular en el programa académico y CAT en cuestión.

Total aspirantes: Es la cantidad total de aspirantes inscritos para el programa académico y CAT en cuestión.

Cupos: Cantidad de aspirantes aprobados a admitir para el programa académico y CAT en cuestión.

Cupos_esp: Cantidad de aspirantes que se admitirán por Cupos especiales en el programa y CAT que se analiza. En estos cupos se encuentran:

- Los especiales regionales
- Los especiales pre-universitarios

PARÁGRAFO 1. El resultado generado para cada tipo de prueba deberá redondearse por exceso o defecto, así la fracción igual o por encima de 0,5 se aproximará a la unidad superior y por lo contrario las que se encuentren por debajo se aproximarán a la unidad inferior.

En cualquier caso, la aproximación de fracciones NO podrá generar cupos adicionales, ante esta situación se deberá aproximar por defecto la fracción resultante en el tipo de prueba dónde menos aspirantes se hayan inscrito.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 159

15 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

PARÁGRAFO 2. Esta fórmula se aplicará por cada uno de los tipos de prueba de estado con las que se cuente y que son válidas para el proceso de selección en la Universidad del Quindío.

PARÁGRAFO 3. Esta fórmula de proporción, también será aplicable cuándo se presenten aspirantes con diferentes tipos de pruebas de estado y que aspiren a CUPOS ESPECIALES REGIONALES, así:

$$\text{Cupos EspReg Tipo de Prueba}_n = \frac{\text{Total aspirantes EspReg Tipo de Prueba}_n}{\text{Total aspirantes EspReg}} * (\text{Cupos_esp_reg})$$

Dónde,

Cupos EspReg Tipo de Prueba_n: Es la cantidad de cupos del tipo Especial Regional que se quiere hallar (Armenia o Municipios del Quindío), por programa académico, para un tipo de prueba de estado determinado, que se requiere hallar.

Total aspirantes EspReg Tipo de Prueba_n: Es la cantidad de aspirantes inscritos para ese tipo de prueba de estado, con la condición especial (Armenia o Municipios del Quindío) para el programa académico y CAT en cuestión.

Total aspirantes EspReg: Es la cantidad total de aspirantes inscritos para el programa académico y CAT en cuestión con la condición especial (Armenia o Municipio Quindío)

Cupos_esp_reg: Cantidad de aspirantes aprobados a admitir según la condición especial (Armenia o Municipio Quindío) para el programa académico y CAT en cuestión.

ARTÍCULO 16. CÁLCULO DEL PUNTAJE DE INGRESO: La Universidad del Quindío tomará en cuenta los resultados de las áreas de las pruebas de estado Saber 11 (las presentadas desde el periodo 2014-2 en adelante), así las cosas, a cada uno de los aspirantes inscritos se le calculará un **puntaje de Ingreso** que resulta de una combinación lineal de los puntajes parciales obtenidos en cada una de las áreas evaluadas en las pruebas de estado (Saber 11) y un vector de ponderación definido previamente para cada programa académico.

Se aplicará la siguiente fórmula:

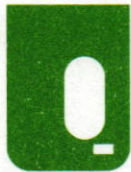
$$\text{Puntaje_Ing} = \sum_{i=1}^n (\text{ResArea}_i * \text{PonArea}_i)$$

Dónde,

Puntaje_Ing: Es el resultado calculado que se utilizará como puntaje de ingreso para un programa académico en particular. El resultado estará en una escala de 0 a 100 y comprenderá hasta tres (3) dígitos enteros y tres (3) decimales (décima, centésima y milésima).

ResArea: Es el resultado por área de las pruebas de estado del aspirante.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 159
15 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

PonArea: Es un elemento del vector de ponderación definido para el programa académico en cuestión. Este elemento corresponde al área con la que se multiplica.

PARÁGRAFO 1: Se utilizarán los siguientes vectores de ponderación (ponderadores por áreas) establecidos para cada programa académico, con el fin de aplicarse a los resultados de las áreas de las **Pruebas Saber 11 presentadas a partir del segundo semestre del 2014**, así:

		Áreas de las Pruebas Saber 11 (Porcentajes)					
Facultad	Programa Académico	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanías	Ciencias Naturales	Inglés	Total
Ciencias de la Educación	Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana	40	10	20	10	20	100
Ciencias de la Educación	Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	20	15	20	30	15	100
Ciencias de la Educación	Licenciatura en Ciencias Sociales	20	15	30	15	20	100
Ciencias de la Educación	Licenciatura en Lenguas Modernas con Énfasis en Inglés y Francés	30	10	20	10	30	100
Ciencias de la Educación	Licenciatura en Matemáticas	20	40	15	10	15	100
Ciencias de la Educación	Licenciatura en Educación Infantil	15	8	70	0	7	100
Ciencias de la Educación	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes	30	10	30	10	20	100
Ciencias Humanas y Bellas Artes	Trabajo Social	25	10	25	20	20	100
Ciencias Humanas y Bellas Artes	CIDBA	35	10	25	10	20	100





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 159
15 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

Facultad	Programa Académico	Áreas de las Pruebas Saber 11 (Porcentajes)					
		Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanías	Ciencias Naturales	Inglés	Total
Ciencias Humanas y Bellas Artes	Artes Visuales	40	10	20	20	10	100
Ciencias Humanas y Bellas Artes	Filosofía	45	10	20	15	10	100
Ciencias Humanas y Bellas Artes	Comunicación Social-Periodismo	30	15	27	8	20	100
Ingeniería	Ingeniería Civil	20	35	15	20	10	100
Ingeniería	Ingeniería Electrónica	20	35	10	25	10	100
Ingeniería	Ingeniería de Sistemas y Computación	20	35	20	15	10	100
Ingeniería	Ingeniería Topografía y Geomántica	20	35	15	20	10	100
Ingeniería	Tecnología en Obras Civiles	20	35	15	20	10	100
Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	Contaduría Pública	33	22	19	7	19	100
Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	Administración de Negocios	30	20	20	15	15	100
Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	Economía	20	30	30	10	10	100





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 159

15 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

		Áreas de las Pruebas Saber 11 (Porcentajes)					
Facultad	Programa Académico	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanías	Ciencias Naturales	Inglés	Total
Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	Administración Financiera	25	24,7	20,5	15,3	14,5	100
Ciencias de la Salud	Enfermería	17,5	17,5	25	25	15	100
Ciencias de la Salud	Gerontología	27,140	13,570	22,145	22,145	15,000	100
Ciencias de la Salud	SST	30	20	15	20	15	100
Ciencias de la Salud	Medicina	20	15	20	30	15	100
Agroindustria	Zootecnia	20	15	20	35	10	100
Agroindustria	Ingeniería de Alimentos	15	30	10	35	10	100
Ciencias Básicas y Tecnologías	Tecnología en Instrumentación Electrónica	15	35	10	15	25	100
Ciencias Básicas y Tecnologías	Biología	20	15	16	34	15	100
Ciencias Básicas y Tecnologías	Física	25	25	15	20	15	100
Ciencias Básicas y Tecnologías	Química	15	15	10	50	10	100

Tabla 1: Ponderadores por área para cada programa académico, pruebas presentadas a partir del segundo semestre del 2014





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N°**

159
15 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

PARÁGRAFO 2: Por otra parte, para realizar el cálculo del puntaje de ingreso con las pruebas de estado presentadas entre el año 2000 y el primer periodo del año 2014, se utilizará la normatividad que la Universidad ha proferido en este sentido, así:

- Acuerdo del Consejo Académico número 029 del 17 de mayo del año 2000
- Acuerdo del Consejo Académico número 009 del 3 de octubre del año 2007
- Acuerdo del Consejo Académico número 015 del 9 de octubre del año 2013
- Acuerdo del Consejo Académico número 005 del 15 de septiembre del año 2015
- Acuerdo del Consejo Académico número 244 del 29 de noviembre del año 2019.

PARÁGRAFO 3: Para las pruebas ICFES presentadas entre los años 1980 y 1999, se tendrá en cuenta en puntaje global y los criterios de desempate que la institución ha proferido en este sentido.

PARÁGRAFO 4: El Consejo Superior delega la facultad en el Consejo Académico con el fin de crear, aprobar y actualizar los vectores de ponderación para los programas académicos de pregrado que lo requieran.

ARTÍCULO 17. CRITERIOS DE DESEMPATE: Se considerará como criterio de desempate el resultado de las áreas de la prueba Saber 11, de mayor a menor preponderancia según lo determinado en el Artículo 16 en la *tabla 1: Ponderadores por área para cada programa académico, pruebas presentadas a partir del segundo semestre del 2014.*

ARTÍCULO 18. SELECCIÓN DE ADMITIDOS: La selección de aspirantes se realizará eligiendo los puntajes de ingreso calculados desde el más alto, de manera descendente, hasta completar la cantidad de cupos correspondientes para cada programa académico y por cada uno de los tipos de pruebas presentes.

La selección se realizará acatando el siguiente orden lógico, así:

- a. Aspirantes seleccionados por cupos regulares.
- b. Aspirantes seleccionados por cupos especiales regionales.
- c. Aspirantes seleccionados por cupos especiales de población vulnerable, minorías y de otros grupos de interés.
- d. Aspirantes seleccionados por cupos especiales por aspirantes en situación de discapacidad.
- e. Aspirantes seleccionados por cupos especiales por reserva.
- f. Aspirantes seleccionados por cupos especiales por cursos preuniversitarios.

PARÁGRAFO. Un aspirante que compita por algún cupo especial según las definiciones de este Acuerdo, y sea seleccionado en primer lugar para un cupo regular por su puntaje de ingreso calculado, no disminuirá los demás cupos especiales por los cuales podría ser admitido, así siempre se intentará seleccionar los aspirantes para cupos regulares teniendo en cuenta su puntaje de ingreso sin ninguna condición especial, y de no lograrse, se procederá a tener en cuenta sus demás condiciones, si las ostenta.

ARTÍCULO 19. APERTURA DE GRUPOS DE PRIMER SEMESTRE. Se define una cantidad mínima de matriculados para dar apertura a grupos de primer semestre así:





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N°

159

15 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

Modalidad	Sede / CAT	Cantidad mínima de estudiantes matriculados
Presencial	Armenia	25
Virtual	Armenia	25
Distancia	Armenia	25
Distancia	Otros CAT	20

PARÁGRAFO. El Consejo Académico podrá determinar la apertura de un grupo de estudiantes de primer semestre por debajo de estos umbrales.

ARTÍCULO 20. ADMISIÓN EXCEPCIONAL EN CASOS DE AUSENCIA ESTUDIANTIL EN PRIMER SEMESTRE: La asignación de cupos resultantes por ausencia estudiantil en primer semestre en un programa académico, se regirá según lo determinado en el Acuerdo del Consejo Superior número 150 del 12 de abril del año 2023.

ARTÍCULO 21. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ADMITIDO: El aspirante que habiendo quedado ADMITIDO incurra en las siguientes causales perderá dicha condición:

1. Haber estado matriculado alguna vez en el programa académico en el que resultó admitido con un semestre cursado con notas, por lo menos. En este caso deberá tramitar un reingreso.
2. Incurrir en alguna prohibición que establezca la normativa vigente de la institución.
3. Tener sanciones disciplinarias vigentes por parte de la Universidad en el programa académico en cuestión.
4. Que la Universidad compruebe que en el proceso de admisión hubo fraude por parte del aspirante en relación con la información o documentos aportados. En este caso se reasignará el cupo a otro aspirante en la correspondiente lista de espera.

PARÁGRAFO 1: Un aspirante ADMITIDO que no pague su recibo de matrícula dentro de los plazos establecidos por la Universidad para este proceso, perderá el cupo y este será reasignado a otro aspirante en la correspondiente lista de espera.

PARÁGRAFO 2: La Universidad se reserva el derecho a rechazar futuras inscripciones en la institución por un término de tres (3) años a aspirantes que se les compruebe fraude, suplantaciones o entrega de información falsa durante el proceso de inscripción.

CAPÍTULO V
DE LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES EXTRANJEROS O NACIONALES QUE
TERMINAN SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA O SU EQUIVALENTE EN EL
EXTERIOR

ARTÍCULO 22: Los requisitos para el proceso de admisión de las personas nacionales o extranjeras que hayan culminado sus estudios de educación secundaria en otros países y aspiren a ingresar a la Universidad del Quindío para adelantar programas de pregrado, serán los siguientes:





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 159

15 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

1. **Diploma título de bachiller:** Los aspirantes nacionales o extranjeros que se hayan graduado de bachillerato, o su equivalente en el exterior, deberán presentar la Resolución de Convalidación del título de bachiller expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia según la normatividad que esta entidad haya proferido para tal fin.
2. **Resultados de las pruebas de estado:** Los aspirantes que hayan presentado un examen de estado en el exterior y que sea equivalente al examen de estado Colombiano Saber 11 (antes ICFES), pueden aportarlo siempre y cuando esté avalado por el ICFES. Si éste no es de habla hispana, debe ser apostillado en el país de origen y traducido por personas autorizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
3. Pasaporte en la que aparece la foto, la identificación y la fecha de vigencia.
4. En caso de ser admitido, visa del estudiante o residente vigente para estudiantes extranjeros, cuando la autoridad competente lo exija.
5. Cuenta de correo electrónico.
6. En caso que el estudiante provenga de un país no hispanoparlante y ser admitido, certificar una mínima suficiencia en el idioma español a través de una prueba administrada por el programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO 23: Los estudiantes que provengan de países que no presenten pruebas de estado equivalentes a las pruebas de estado Colombianas o que no se permita homologar según el análisis realizado por la Universidad, deberán presentar las pruebas de estado del estado Colombiano, sin excepción, para poder competir con aspirantes nacionales.

ARTÍCULO 24: El ingreso a la Universidad de estudiantes extranjeros visitantes o de intercambio se registrará por el Acuerdo del Consejo Académico número 010 de noviembre 4 de 2009 o el que lo modifique.

ARTÍCULO 25. REQUISITOS PARA LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS: Para solicitar la transferencia interna o externa se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado como mínimo dos semestres académicos o un (1) año académico de un programa semestral o anual respectivamente. Un semestre se considera aprobado si se obtiene una nota mínima de 3.0 en todos los espacios académicos correspondientes a los dos periodos.
- b. Tener aprobación por parte del Consejo de Facultad sobre disponibilidad de cupo y condiciones de ingreso. Cada consejo reglamentará los requisitos para la asignación de los cupos disponibles.
- c. Tener un puntaje de Pruebas de Estado igual o superior al puntaje del último estudiante admitido y matriculado en el semestre anterior para el programa académico donde se solicita la transferencia.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 159
15 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

PARÁGRAFO 1: Las transferencias que se efectúen no pueden afectar el cupo máximo establecido en el documento maestro del programa aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2: Para las solicitudes de transferencias internas provenientes de estudiantes en situación de discapacidad, se aplicará el contenido del Artículo Séptimo del Acuerdo del Consejo Superior número 150 del 12 de abril del año 2023.

ARTÍCULO 26: DEROGATORIA: El contenido del presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el contenido del artículo 44 del Acuerdo del Consejo Superior número 066 de diciembre 22 del año 2000, así como en su totalidad los acuerdos del Consejo Superior números 084 de septiembre 17 de 1996 y 116 de noviembre 26 de 1996, y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Quindío), a los 15 SEP 2023

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Presidente encargado

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORO	Juan Carlos Marín Ramírez – Jefe de la Oficina de Admisiones y Registros	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Director Oficina Jurídica	
	Orlando Salazar Salazar – Vicerrector Académico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Consejo Superior de la institución.		

